

T.E.

SUPLEMENTO

La Rioja

CCOO 
enseñanza

Trabajadores de la Enseñanza

NÚMERO 303. MAYO DE 2009

www.fe.ccoo.es/rioja

Especial Oposiciones 2009



Guía para trabajar
en la enseñanza pública

Calendario de adjudicación de vacantes
para el curso 2009/2010

Retribuciones
de los
funcionarios
docentes

Cómo será la oposición 2009 para maestros en La Rioja.....	3
Procedimiento y calendario de adjudicación de vacantes para el curso 2009/2010.....	9
Guía para trabajar en la enseñanza pública.....	10
Orden que regula el acceso a interinidades en La Rioja.....	13
La Rioja: única comunidad sin oposiciones de Primaria.....	19
Retribuciones de los funcionarios docentes de La Rioja en 2009.....	19

Páginas centrales **E S P E C I A L** :

Permisos, reducción de jornada y excedencia de los empleados públicos de la CAR

<http://fe.ccoolarioja.org>

CONÉCTATE



Presentación

Con este número especial de T.E. La Rioja, la Federación de Enseñanza de CCOO pretende dar a conocer la normativa sobre regulación de las listas de interinos de La Rioja publicada en el BOR del 8 de abril de 2006, informar sobre las oposiciones al Cuerpo de Maestros que se van a celebrar este año en nuestra comunidad, aclarar algunas dudas tanto sobre el acceso a interinidades como sobre el ingreso en los cuerpos docentes y recoger un resumen de la normativa sobre permisos y licencias aplicables a los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. También incluimos el calendario y procedimiento de adjudicación de vacantes para el próximo curso, y una tabla con las retribuciones de los docentes de La Rioja. Esperamos que sea de utilidad a todos aquellos que aspiran a trabajar en la Enseñanza Pública.

T.E. 

T.E. no se hace responsable ni hace necesariamente suyas las opiniones expresadas por sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con las mismas.

EDITA

Sindicato de Enseñanza de CC.OO de La Rioja

C/. Pio XII, 33, 2º

Tel.: 941.23.81.91

Fax: 941.25.71.71

26003 Logroño

c.e.: ferioja@fe.ccoo.es

web: www.fe.ccoo.es/rioja

MAQUETACIÓN Y FOTOMECÁNICA
Graforama. Tel. 91 301 67 02

IMPRESIÓN
Gráficas Caro. Tel. 91 777 09 12

DEPOSITO LEGAL: M. 4406-1992
ISSN 1131-9615



Impreso en papel reciclado

Los artículos de esta publicación pueden ser reproducidos, total o parcialmente, citando la fuente.

Cómo será la oposición 2009 para maestros en La Rioja

Para superar las oposiciones a cuerpos docentes es necesario demostrar ante el tribunal la competencia tanto en aspectos científicos como didácticos de la especialidad a la que se opta. Para ello, debes adquirir confianza en ti mismo y desarrollar estrategias para afrontar las pruebas de la oposición. Pero el esfuerzo que conlleva preparar adecuadamente una oposición no puede irse al traste por el desconocimiento de aspectos legales. Para no llevarse sorpresas es necesario leer detenidamente la convocatoria de oposiciones. Para facilitarte el trabajo hemos elaborado un resumen del desarrollo de la oposición en 2009 para docentes en La Rioja, y de los pasos a seguir tanto si la superas como si no.

Luis Javier Rocandío Gárate

1.- El concurso-oposición

El proceso selectivo constará de tres fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas. Los temarios

objeto de examen son los establecidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 21).

ESQUEMA de la OPOSICIÓN 2009 para MAESTROS en LA RIOJA

Fase de Oposición (60% de la nota)	Parte A	Desarrollo por escrito de un tema, elegido por el aspirante, de entre 3 extraídos al azar por el tribunal del temario de la especialidad, y posterior lectura ante el mismo.	
	Parte B Calificación de la parte B " = Media aritmética de los ejercicios	B.1) Programación	Presentación y defensa de una programación didáctica de al menos 15 unidades didácticas y una extensión máxima de 60 folios en Arial 12 puntos.
		B.2) Unidad didáctica	Elaboración y exposición oral de una unidad didáctica de entre 3 elegidas al azar de su programación.
		B.3) Práctico (Sólo para Música)	Componer una obra vocal e instrumental a partir de un texto aportado por el tribunal.
Puntuación fase de oposición = Media aritmética de ambas partes. La fase de oposición es eliminatoria, hay que aprobar para pasar a la Fase de Concurso.			
Fase de Concurso Máximo 10 pts. (40% de la nota)	Experiencia previa (Máximo 7 puntos): 0,7 pts. (0,35) por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo (otro) cuerpo, y 0,15 pts. (0,10) por cada año de experiencia en el mismo (distinto) nivel educativo en otros centros.		
	Formación académica y permanente (Máximo: 4 puntos): Incluye la formación permanente, el expediente, el doctorado, y otras titulaciones universitarias y de enseñanzas de régimen especial o F.P.		
	Otros méritos (Máximo: 2 puntos). Se valorará exclusivamente para Educación Física (deportista de alto nivel o rendimiento, 1 y 0,5 puntos respectivamente) y Música (obras o composiciones estrenadas, conciertos y premios).		
Puntuación global = 0,6 x (Nota de Oposición) + 0,4 x (Nota del Concurso) Pasarán a la Fase de Prácticas un número igual o menor que las plazas convocadas. Se acumularán al turno libre las plazas vacantes en el turno de reserva a personas con discapacidad.			
Fase de Prácticas	La duración será de cinco meses de actividad docente. Incluirá actividades de formación y de inserción en el puesto de trabajo. Los aspirantes declarados no aptos podrán repetir por una sola vez la fase de prácticas.		

2.- Tribunales

La distribución de los aspirantes por tribunales, la composición de los mismos y las sedes de actuación se publicarán en el BOR con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Todas las pruebas se celebrarán en Logroño.

Abstención y recusación. Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la convocatoria, los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, y lo notificarán, con la debida justificación documental, al Director General de Personal y Centros Docentes, quien resolverá lo que proceda.

El plazo para manifestar la causa de la abstención, será de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de su nombramiento.

Podrá promoverse la recusación de los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 29 de la precitada ley 30/1992.

Una vez resueltas las solicitudes de abstención y recusación, y contempladas las causas de fuerza mayor que impiden formar parte de los tribunales se publicará en el BOR la composición definitiva de dichos órganos.

Reclamaciones. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Personal y Centros Docentes, Avda. Marqués de Murrieta, 76 - Ala Oeste - 26071 Logroño. Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Personal y Centros Docentes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de los mismos.

3.- Información durante el proceso

Los tribunales, las listas de admitidos, la baremación, la fecha en que darán comienzo las pruebas y toda la información dirigida a todos los opositores se publicará en www.educarioja.org. Además, como es costumbre, algunos tribunales colgarán en la misma web los llamamientos para las pruebas individuales, que pueden hacer con 12 horas de antelación. Los tribunales no tienen obligación de colgar dicha información en la web, por lo que la única información válida a efectos legales es la publicada en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

Los listados provisionales de admitidos y excluidos se publicaron el 20 de mayo.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal y Centros Docentes y en la página web www.educarioja.org

4.- Distribución de plazas convocadas por especialidad y turno

Según la lista provisional de admitidos, que puede sufrir variaciones, de las 15 plazas inicialmente reservadas a discapacitados (2 de EF, 6 de Infantil, 3 de Inglés y 4 de PT) sólo pueden cubrirse 9. Pasando las otras 6 al turno libre se obtienen los siguientes datos:

Especialidad	Opositores	Plazas	Opositores/ plaza	Tribunales
AL	34	6	5,67	1
Educ. Física	338	24	14,08	5
Educ. Infantil	602	76	7,92	8
Inglés	166	37	4,49	2
Música	118	6	19,67	2
PT	276	49	5,63	4
Total	1534	198	7,75	22

Además participarán por el turno de discapacitados 1 candidato de Educación Física, 4 de Infantil, 3 de Inglés y 1 de PT que si aprueban conseguirán la plaza. En caso contrario estas plazas pasaran al turno libre.

5.- Fase de oposición

Mediante Resolución en el BOR se publicará la fecha de comienzo de las pruebas, que no podrá ser anterior al 15 de junio de 2009, excepto la prueba de acreditación del conocimiento del castellano para extranjeros. El resto de las citaciones se efectuaran a través de los tablones de anuncios de las sedes de actuación de los tribunales. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por "V".

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento (colectivo para las actuaciones conjuntas y nominal para las individuales), siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor.

Contenido de la prueba

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes (A y B), que no tendrán carácter eliminatorio. Las pruebas de la especialidad de inglés se desarrollarán íntegramente en dicho idioma. Pasarán a la fase de concurso quienes obtengan al menos 5 puntos en la fase de oposición.

Parte A: Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre tres extraídos al azar por el tribunal del temario oficial de la especialidad, y posterior lectura en sesión pública ante el mismo.

Parte B: Consta de 2 ejercicios, 3 en la especialidad de Música.

B1) Presentación y defensa de una programación didáctica.

B2) Preparación, exposición y defensa de una unidad didáctica de entre tres extraídas al azar de su programación.

B3) Ejercicio de carácter práctico. Sólo para Música. Crear la

CÓMO SERÁ LA OPOSICIÓN 2009 PARA MAESTROS EN LA RIOJA

melodía, armonización e instrumentación de un texto aportado por el tribunal, para la utilización en el aula en el curso de primaria que elija el opositor. La composición será interpretada ante el tribunal con la voz y el instrumento (aportado por el opositor, salvo el piano) para la que ha sido compuesta.

Desarrollo de la prueba:

- Primera sesión (conjunta): Este día los aspirantes entregarán obligatoriamente la programación prevista en el ejercicio B.1) y dispondrán de 2 horas para desarrollar la parte A. En esta misma sesión los aspirantes de Música dispondrán de una hora para componer la obra prevista en el ejercicio B.3).
- Segunda sesión (individual): Los aspirantes serán convocados por los tribunales en su sede de actuación, con al menos doce horas de antelación, para esta sesión, que se desarrollará así:
 1. El aspirante dispondrá de una hora para desarrollar la unidad didáctica prevista en el ejercicio B.2). Los opositores de Música dispondrán además de 15 minutos para preparar la interpretación de la composición que crearon en la primera sesión. El opositor puede utilizar para la preparación de ambas pruebas todo el material que considere oportuno.
 2. Lectura en sesión pública ante el tribunal del tema desarrollado en la parte A.
 3. Los aspirantes de Música dispondrán de 15 minutos para interpretar su composición.
 4. Presentación de la programación didáctica (15 minutos), exposición de la unidad didáctica (25 minutos) y defensa y debate de ambas con el tribunal (10 minutos). Durante la actuación los aspirantes podrán utilizar un guión de un folio que deberán entregar al tribunal, y el material auxiliar que consideren oportuno, que deberán aportar y no podrán utilizar como guión.

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de la sede de actuación, la lista de las puntuaciones globales. Contra las calificaciones otorgadas los aspirantes podrán reclamar ante el tribunal correspondiente en el plazo de 48 horas desde su exposición.

6.- La programación didáctica

El día de la presentación deberemos entregar una programación didáctica previamente elaborada.

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación corresponderá a un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente.

La programación se organizará en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, la programación contendrá un número de unidades didácticas no inferior a 15.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante. Tendrá una extensión máxima de 60 hojas, sin incluir portada, contraportada, índice, ni materiales de apoyo. Se presentará en formato DIN-A4, a doble espacio por una sola cara y con letra tipo arial de 12 puntos sin comprimir. Las unidades didácticas que la compongan deberán ir numeradas.

Se entiende como material de apoyo el material didáctico propuesto en las unidades didácticas, las pruebas e instrumentos de evaluación, los instrumentos organizativos, los anexos o cualquier otra documentación que no forme parte del cuerpo principal del documento. En su conjunto, los materiales de apoyo no podrán exceder de 10 páginas.

En la especialidad de Inglés la programación será redactada y defendida íntegramente en ese idioma.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja para los tres ciclos de la Educación Primaria se encuentra regulado por el Decreto 26/2007, de 4 de mayo; y para la Educación Infantil, por el Decreto 25/2007, de 4 de mayo (ambos del Boletín Oficial de La Rioja del 8 de mayo de 2007). Puedes acceder a un repertorio legislativo en nuestra web.

El incumplimiento de los requisitos formales de presentación de la programación didáctica apreciado por el tribunal determinará que éste no entre a valorar las partes B1 y B2 de la prueba, y las calificará con cero puntos.

La programación, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes ya que, como parte de la prueba del procedimiento selectivo, debe quedar bajo la custodia del órgano convocante.

Sobre la Preparación, exposición y defensa de una unidad didáctica. La unidad didáctica será una de las que constituyen la programación presentada por el aspirante, elegida por éste de entre tres extraídas al azar por él mismo. En la elaboración de esta unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Características de la Programación didáctica por especialidades

* Audición y lenguaje

El opositor presentará un plan anual de apoyo referido a uno o varios supuestos contextualizados, relevantes y habituales del alumnado con necesidades educativas específicas en Educación Infantil y Primaria. El plan anual deberá basarse en las necesidades de los alumnos, del centro y del contexto escolar, y estará organizado en un mínimo de 15 actuaciones. A efectos de lo dispuesto en la base 8.1.1.2 de la convocatoria, cada actuación tendrá la consideración de una unidad didáctica.

CÓMO SERÁ LA OPOSICIÓN 2009 PARA MAESTROS EN LA RIOJA

Educación Infantil

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación, y concreción del plan de atención a la diversidad, para el nivel elegido.

Constará, al menos, 15 unidades didácticas, que podrán ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Educación Física, Música, e Inglés

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas. Para Inglés deberá estar redactada en ese idioma.

Pedagogía Terapéutica

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales.

7.- Valoración de los méritos

Se publicará en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal y Centros Docentes y en www.educarioja.org la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes conforme al baremo de méritos adjunto, probablemente cuando finalice la fase de oposición para baremar sólo a quienes la superen. En el plazo de 5 días hábiles a partir de su exposición, los interesados podrán presentar escrito de reclamación dirigido a esa Dirección General, quien resolverá atendiendo solamente las reclamaciones de los aspirantes que continúen formando parte del proceso. Resueltas las reclamaciones se publicarán las puntuaciones definitivas en los distintos apartados del baremo, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no admitidas en la misma.

Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada solicitándolo al Director General de Personal y Centros Docentes del 1 al 31 de enero de 2010.

8.- Superación del concurso-oposición

A los candidatos que hayan superado la fase de oposición se les calculará la puntuación global, que se obtendrá ponderando en un 60% la fase de oposición y en 40% la correspondiente a la fase de concurso.

Ejemplo: Supongamos que dos opositores, Samuel y Nuria, se presentan a la oposición 2009 de Música en La Rioja. Calcula sus puntuaciones globales si han obtenido las siguientes calificaciones:

	Parte A	Ejercicio B1	Ejercicio B2	Ejercicio B3	Fase concurso
Samuel	3	6	10	5	8
Nuria	8	6	8	8	4

Solución:

Las puntuaciones de la parte B de la oposición serán:

$$\text{Samuel: } (6+10+5)/3 = 7$$

$$\text{Nuria: } (6+8+8)/3 = 7,3333$$

Las puntuaciones de la fase de oposición serán:

$$\text{Samuel: } (3+7)/2 = 5$$

$$\text{Nuria: } (8+7,3333)/2 = 7,6667$$

Por tanto ambos pasan a la fase de concurso, y su puntuación global será:

$$\text{Samuel: } 0,6 \times 5 + 0,4 \times 8 = 6,2000$$

$$\text{Nuria: } 0,6 \times 7,6667 + 0,4 \times 4 = 6,2000$$

Superarán el concurso-oposición y pasarán a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al correspondiente turno y especialidad. Se acumularán al turno libre las plazas que hubieran quedado vacantes en el turno de reserva a personas con discapacidad.

Los listados de los aspirantes seleccionados se publicarán mediante resolución en el BOR. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada.

9.- ¿Qué debo hacer si supero el concurso-oposición?

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de exposición de las listas, los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes la documentación relacionada en la base 9.4 de la convocatoria. Quienes no presentaran la documentación, o carecieran de alguno de los requisitos necesarios para el ingreso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

En el mismo plazo, los candidatos que, habiendo superado el concurso-oposición ya estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración pública como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, deberán optar, mediante escrito dirigido al Director General de Personal y Centros Docentes, por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el R.D. 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).

10.- Fase de prácticas

Los aspirantes seleccionados desarrollarán las prácticas en plazas de la especialidad a la que se opta. Si no fuera posible, las podrán realizar como maestro generalista de primaria.

La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los candidatos seleccionados. La

Resumen del Baremo de méritos de la oposición 2009

Concepto	Puntuación
I.- Experiencia docente.	Máximo 7 puntos
1.1. Por cada año (mes) en centros públicos, en el Cuerpo al que se opta.	0,7 (0,058)
1.2. Por cada año (mes) en centros públicos, en otro Cuerpo.	0,35 (0,029)
1.3. Por cada año (mes) en otros centros, en el mismo nivel educativo al que se opta.	0,15 (0,012)
1.4. Por cada año (mes) en otros centros, en distinto nivel educativo al que se opta.	0,1 (0,008)
II.- Formación académica y permanente.	Máximo 4 puntos
2.1 Expediente académico en el título alegado ¹	
Calificaciones 0-4	Calificaciones 0-10
De 1,55, a 2,25	De 6, a 7,50
De 2,26 a 4	De 7,51 a 10
	1
	1,5
2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios. Diploma de Estudios Avanzados, Master oficial, Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente Título de Doctor Premios extraordinarios en el Doctorado	1 1 0.5
2.3. Otras titulaciones universitarias ²	
Estudios correspondientes al primer ciclo	1
Estudios correspondientes al segundo ciclo	1
2.4. Enseñanzas de régimen especial y formación profesional específica ² Título Profesional de Música o Danza. Certificado de nivel avanzado o equivalente de EOI. Técnico Superior de Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño. Técnico Deportivo Superior.	0,5 0,2 0,2
2.5. Formación permanente. Por superar, coordinar, dirigir, impartir o tutorar cursos homologados relacionados con la especialidad, la organización escolar, las TIC, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación: Curso de 3 a 9 créditos: Curso de 10 o más créditos: Todos los cursos no inferiores a 2 créditos se acumularán como un solo curso. Para música también se valorarán los cursos organizados por los conservatorios.	0,2 puntos 0,5 puntos
III.- Otros méritos.	Máximo 2 puntos
3.1. Exclusivamente para Educación Física. Deportista de Alto Nivel (Rendimiento)	1 (0,5)
3.2. Exclusivamente para Música. Por composiciones, escenografías o montajes teatrales de obras estrenadas; conciertos como solistas; obra literaria publicada y premios nacionales o internacionales	Hasta 2 puntos

(1) Para calcular la nota media del expediente, cuando no conste en la certificación correspondiente la expresión numérica concreta, se seguirán las siguientes reglas:

A) Expedientes configurados en asignaturas: Se calculará la media aritmética de las notas por asignatura.

B) Expedientes configurados en créditos: Se calculará la media ponderada de las notas por asignatura teniendo en cuenta el número de créditos de cada asignatura.

C) Equivalencias: En ambos casos, cuando las notas obtenidas en las distintas asignaturas no vengan expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado/apto: 5

Bien: 6

Notable: 7

Sobresaliente: 9

Matrícula de Honor: 10

Convalidado se considerará equivalente a 5 puntos, salvo que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

(2) En los apartados 2.3 y 2.4. no se tendrán en cuenta en ningún caso las titulaciones alegadas para el ingreso o que hubieran sido necesarias para la obtención del título alegado.

duración será de cinco meses de actividad docente, y su desarrollo será regulado por Resolución, que probablemente se publique en el BOR en septiembre de 2009.

La fase de prácticas incluirá actividades de formación y de inserción en el puesto de trabajo. Los candidatos elaborarán un informe final reflejando el trabajo desarrollado y valorando las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "Apto" o "No Apto", con arreglo a los criterios que establezca la resolución antes citada, y tomando en consideración los informes del profesor tutor, del director del centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados no aptos podrán incorporarse en el curso siguiente para repetir por una sola vez la fase de prácticas.

Terminada la fase de prácticas, la Consejería de Educación publicará en el BOR el expediente del procedimiento selectivo y remitirá las listas de seleccionados al Ministerio de Educación, que procederá a publicar en el BOE su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que fueran nombrados funcionarios en prácticas.

Todos los funcionarios en prácticas están obligados a participar en el primer y sucesivos concursos de traslados que se convoquen desde su nombramiento como funcionarios en prácticas, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de La Rioja.

11.- Desempeño de puestos en régimen de interinidad

Por fin este año, y después de que CCOO lo haya venido solicitando desde 1999, los participantes en la oposición pasarán automáticamente a formar parte de la lista de interinos del cuerpo de maestros, salvo que hayan manifestado lo contrario en la solicitud de participación en la oposición.

Tras la oposición 2009 se reordenará la lista del cuerpo de maestros que constará de dos bloques independientes, que se rebaremarán cada vez que se convoquen oposiciones:

Bloque A. Ordenado según el baremo vigente, e integrado por quienes:

- 1.- formen parte del bloque A en el momento de la rebaremación.
- 2.- aprueben la oposición 2009 en La Rioja.
- 3.- habiendo aprobado la oposición de 2007 se presenten y obtengan calificación superior a cero en esta convocatoria, siempre y cuando continúen formando parte del bloque B en el momento de la rebaremación.

Bloque B. Ordenado según el baremo vigente, e integrado por quienes:

- 1.- obtuvieron al menos un 2,5 en la oposición de 2007 aunque no se presenten a la convocatoria de 2009, siempre y cuando no hayan decaído de la lista de interinos. Estos

han ganado su derecho a continuar en las listas aunque no se vuelvan a presentar a la oposición.

- 2.- obtengan una puntuación superior a cero en la oposición. Quienes obtengan al menos un 2,5 en la oposición habrán ganado su derecho a continuar en las listas aunque no se vuelvan a presentar a la oposición.

Sobre las habilitaciones

- 1.- Todos los integrantes de la lista de interinos de maestros pueden impartir primaria.
- 2.- Los integrantes de la lista actual conservarán su situación de habilitación, salvo quienes se presenten a la oposición en La Rioja y obtengan calificación en una especialidad diferente a la que figuran en ella, en cuyo caso aparecerán en la lista con la nueva especialidad si están habilitados para ello. Si no se encuentran habilitados para ello figurarán únicamente con la habilitación de primaria. Esto es consecuencia del acuerdo adoptado el 3-XII-2008 en la comisión paritaria de interpretación del Acuerdo sobre Estabilidad del Profesorado de 28 de febrero de 2006. Acuerdo adoptado con el voto en contra de CCOO, que solicitaba que quienes optaran por cambiar de especialidad conservaran su habilitación anterior en caso de no estar habilitados para la nueva especialidad, no sólo porque es lo que había sucedido hasta ahora, sino también porque además desincentiva optar por esa posibilidad y, por tanto, el presentarse a la oposición.
- 3.- Los nuevos aspirantes podrán impartir docencia por la especialidad que se presenten si están habilitados para ello.
- 4.- Un aspirante está habilitado para impartir una determinada especialidad si cumple los requisitos de titulación incluidos en el anexo de la Resolución 2104/2009 de la Consejería de Educación (BOR del 29-V-2009) o supera la fase de oposición.

Sobre la obligación de presentarse a la oposición

1. **Tienen la obligación de presentarse y obtener calificación** en la oposición 2009 para continuar en las listas de interinos quienes accedieron a ellas:
 - Por haber prestado servicios en el exterior o por convocatoria extraordinaria.
 - Por presentarse a la oposición de 2007 y obtener una calificación inferior a 2,5 puntos en dicha oposición.
2. **No necesita presentarse a esta oposición** para permanecer en la lista de interinos quien forme parte del bloque A por haber participado en una oposición anterior a 2006, o del bloque B por haber obtenido más de un 2,5 en la oposición de 2007. Este derecho se pierde al decaer de la lista.

Los actuales integrantes de la lista de interinos del cuerpo de Maestros que ni se han presentado a la oposición, ni han solicitado revaloración de méritos, se mantendrán en la lista con la puntuación con la que figuren en ella, actualizada de oficio en lo que respecta al apartado IV del baremo.

Procedimiento y calendario de adjudicación de vacantes para el curso 2009/2010

Tanto si apruebas la oposición como si aspiras a trabajar como interino en La Rioja debes estar pendiente del proceso de adjudicación de vacantes para el próximo curso.

La adjudicación de vacantes al profesorado interino y sin destino para el curso 2009/2010 se realizará mediante un procedimiento informatizado que se desarrollará según el calendario publicado a continuación y al que CCOO se ha opuesto rotundamente. Desde el curso pasado además la participación en el proceso sólo se puede realizar a través de Internet y con firma electrónica. Por tanto, todos los participantes deberán solicitar el certificado de firma electrónica.

Desde CCOO siempre hemos demandado la utilización de Internet como vía de comunicación con las Administraciones, pero siempre voluntariamente. Rechazamos rotundamente esta imposición, que además de injusta puede ser ilegal. CCOO ha recurrido esta decisión por vulnerar la Ley de Procedimiento Administrativo.

Próximamente se publicaran las Instrucciones para el curso 2009/2010 y la Resolución que regulará el proceso informatizado de adjudicación de vacantes.

Durante el verano se publicarán las listas de interinos de todas las especialidades y cuerpos docentes en las fechas señaladas en el calendario que publicamos. Estad pendientes de si estáis incluidos y baremados correctamente.

Tanto el profesorado en prácticas como el profesorado interino llamado a participar tienen la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de vacantes. El profesorado interino convocado que no participe o no justifique su renuncia será excluido de todas las listas por las que hubiera sido llamado.

Además, desde el curso pasado, los llamamientos para cubrir sustituciones también se realizan exclusivamente a través de Internet y con firma electrónica, por lo que debéis estar atentos por si sois convocados a participar.

¿Cómo obtener la firma electrónica?

En la web de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, www.cert.fnmt.es, tienes toda la información necesaria para obtener el certificado y la firma electrónica. En el apartado "Preguntas frecuentes" te resolverán muchas de las dudas y problemas que puedes tener al tramitarla.

Recuerda que debes realizar todo el proceso de obtención de la firma electrónica desde el mismo equipo, con el mismo usuario y el mismo navegador. Una vez obtenido el Certificado de Usuario, puedes hacer uso de él a través del mismo equipo y navegador desde el que realizaste el proceso. Realiza una copia de seguridad en un pendrive de tu certificado y su correspondiente clave privada, que además te servirá

para instalarlo en otros equipos. Si el ordenador en el que has realizado todo el proceso no es de tu propiedad no olvides eliminarlo después de copiarlo en el pendrive. La instalación con Windows Vista e Internet Explorer 7.0 da más problemas. Si no puedes solucionarlos prueba con el navegador Firefox.

Puedes hacer pruebas en <http://www.dgt.es/ppuntos> (consulta del saldo de puntos en el carné de conducir) o en www.seg-social.es (obtener datos de la vida laboral).

Calendario de adjudicación de vacantes para el curso 2009/2010.

Este calendario no cuenta con el apoyo de CCOO.

15 de junio:

- Publicación de los listados provisionales de interinos de todos los cuerpos y especialidades no convocadas. Reclamaciones: del 16 al 20 de junio.

30 de junio:

- Publicación de los listados definitivos de interinos de todos los cuerpos y especialidades no convocadas.
- Publicación de los listados provisionales del profesorado sin destino definitivo: no necesarios, suprimidos, desplazados, reingresados, en comisión de servicios y en expectativa de destino. Reclamaciones: del 1 al 3 de julio.

14 de julio:

- Publicación de los listados definitivos del profesorado sin destino definitivo.
- Publicación del listado provisional de interinos del cuerpo de maestros. Reclamaciones: del 15 al 17 de julio.

Antes del 24 de julio:

- Listado de aprobados en la oposición 2009.

24 de julio:

- Publicación del listado definitivo de interinos del cuerpo de maestros.
- Listado ordenado de todos los participantes en el proceso informatizado.
- Listado de vacantes a proveer en el proceso informatizado.

De las 00,00 horas del 25 de julio a las 12,00 horas (mediodía) del 31 de julio:

- Presentación de solicitudes por todos los colectivos de profesores pendiente de destino. Las solicitudes sólo se podrán presentar on line.

31 de julio a partir de las 14,00:

- Adjudicación provisional de destinos. Reclamaciones y renuncias: de las 0,00 horas del 1 de agosto a las 23,59 horas del 3 de agosto. Exclusivamente en el registro telemático de la CAR.

7 de agosto: Publicación de la adjudicación definitiva de destinos.

Resuelve tus dudas sobre el ingreso en los cuerpos docentes y el acceso a interinidades.

Luis Javier Rocandio Gárate

¿Cómo puedo trabajar en la Enseñanza Pública?

Para conseguir un puesto de trabajo de forma definitiva en la Enseñanza Pública es necesario superar un concurso-oposición a alguno de los cuerpos docentes.

También se puede trabajar de forma interina o eventual en la Enseñanza Pública aunque no se haya superado el concurso-oposición, o ni siquiera se haya participado.

Relación de cuerpos docentes

Cuerpos docentes del Grupo A1

Cuerpo de Inspectores de Educación*
Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria*
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria
Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas*
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño*
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño
Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

Cuerpos docentes del Grupo A2

Cuerpo de Maestros
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional
Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

No se puede ingresar directamente en los cuerpos señalados con un asterisco, para acceder a ellos es necesario pertenecer a otro cuerpo docente. Para el resto de los cuerpos, excepto el de maestros, también existe la posibilidad de acceder a ellos desde otro cuerpo docente.

¿Cómo se ingresa en los Cuerpos Docentes?

Actualmente el ingreso a los cuerpos docentes está regulado por el R.D. 276/2007 (BOE del 2 de marzo de 2007). En este Real Decreto se establece que hasta el año 2011, incluido, se accederá a los cuerpos docentes mediante un sistema transitorio. En el año 2011 se podrá aplicar el sistema transitorio, pese a lo que digan otras organizaciones o la Consejería de Educación.

Según el R.D. 276/2007 el sistema de ingreso es el de concurso-oposición, seguido de una fase de prácticas que también forma parte del proceso selectivo. Todas las administraciones regionales están obligadas a realizar las convocatorias de acceso según esta norma estatal, pues los cuerpos docentes son estatales y están transferidos a las Comunidades Autónomas.

A continuación os explicamos como funciona el sistema transitorio de ingreso.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio y cada una de ellas con un peso mínimo del 40% de la calificación final. Pasarán a la fase de concurso quienes obtengan al menos 5 puntos en la fase de oposición.

En las pruebas escritas en las que no se requiera la lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

Corresponde a las comunidades autónomas determinar la duración y el orden de las partes o ejercicios.

ESQUEMA DE LA OPOSICIÓN

PARTE A: Prueba Teórica. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Desarrollo por escrito de un tema, elegido por el aspirante, de entre los extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Se extraerán 3 bolas si el temario de la especialidad consta de menos de 26 temas; 4 si consta de entre 26 y 50; y 5 para más de 50.

PARTE B. Se valorará de 0 a 10 puntos. Las administraciones educativas determinarán el peso de los apartados. Si se admite el informe el apartado B.2 no podrá tener un peso superior al 30% de la parte B.

B.1) Programación

Presentación y defensa de una programación didáctica de un área, materia o módulo de la especialidad.

B.2) Unidad didáctica

Elaboración y exposición oral de una unidad didáctica de entre 3 elegidas al azar de su programación.

NOTA: el profesorado interino podrá sustituir este ejercicio por un informe*

B.3) Práctico

Sólo para especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas. Realización de un ejercicio que acredite la formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo de la especialidad.

Permisos, reducción de jornada y excedencia

de los empleados públicos de la CAR

LA APROBACIÓN del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley para la igualdad efectiva de hombres y mujeres ha supuesto una serie de mejoras en cuanto a la posibilidad real de conciliar la vida personal, familiar y laboral. Ambas leyes han sido impulsadas y apoyadas por CCOO y vienen a completar y perfeccionar el Plan Concilia que aprobamos en La Rioja y que hizo modificar el anterior Acuerdo-Convenio. Una vez más la participación de nuestro sindicato ha sido decisiva para hacer avanzar los llamados derechos de la mujer trabajadora de los que disfrutamos hombres y mujeres. Por su especial significación y por ser fruto de la lucha de CCOO en la calle, en la mesa de negociación y en los tribunales

de justicia, destacamos el reconocimiento del derecho pleno a solicitar excedencia por cuidado de hijo, o de familiar también para los funcionarios y funcionarias interinas, así como la posibilidad de acumular la hora de lactancia en los días correspondientes lo que permite, por fin, el disfrute efectivo de este derecho a los empleados públicos en general y a los funcionarios docentes en particular.

En enero de 2009 hemos firmado el nuevo Acuerdo-Convenio 2008-2011 que supone una clara ampliación de los derechos que tienen que ver con la conciliación de la vida laboral y familiar: ampliación de dos semanas (de 16 a 18) el permiso de maternidad, ampliación en una semana del permiso de paterni-

dad en 2009, y a cuatro semanas en 2011, y se establece un permiso para asistir a tutorías de hijos en edad de escolarización obligatoria.

Conocer estos derechos es fundamental para exigir su cumplimiento. Lo que sigue es un pequeño resumen de estos derechos que todavía están siendo digeridos por la Administración Autónoma, y poco a poco los está aplicando a la vez que interpretando de forma favorable a los trabajadores tal y como siempre ha defendido Comisiones Obreras. Por ello cuando tengáis dudas sobre la aplicación de cualquiera de ellos os debéis pasar o llamar a CCOO, el sindicato que más ha luchado y negociado por una efectiva aplicación de estas conquistas de los trabajadores.

PERMISOS

PERMISOS RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Matrimonio	15 días naturales	Pareja de hecho misma consideración que matrimonio.
Matrimonio de padres, hermanos e hijos, del funcionario o cónyuge.	El día de celebración.	Pareja de hecho misma consideración que matrimonio.
Nacimiento, acogimiento o adopción de hijo, tanto preadoptivo como permanente	Tres semanas, a partir de la fecha. Cuatro semanas, a partir de 01/01/2011	Pareja de hecho misma consideración que matrimonio.
Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario.	3 días hábiles. 5 días, hábiles en desplazamiento superior a 60 km. En algunos supuestos, seguidos o alternos. Sólo los días de la hospitalización.	Pareja de hecho misma consideración que matrimonio. Hasta 2º grado consanguinidad u afinidad. No incluye la hospitalización por parto sin cesárea.

Permisos, reducción de jornada y excedencia

PERMISOS (cont.)		
PERMISOS RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Traslado de domicilio habitual	1 día 2 días en desplazamiento superior a 60 km	
Asistencia a consultas médicas.	Tiempo imprescindible	Incluye acompañar a hijos menores de 16 años, discapacitados o ancianos.
Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.	Tiempo imprescindible	También para acompañar al cónyuge.
Asistencia a tutorías de hijos en edad de escolarización obligatoria	Tiempo necesario	Si no se pueden celebrar fuera del horario de trabajo.
Asistir a reuniones de coordinación en centros de educación especial, o centros de atención a personas dependientes.	Tiempo necesario	Justificación previa y debidamente acreditada.
Deber inexcusable de carácter público.	Tiempo indispensable	Se deben incluir también el deber de carácter personal y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral de acuerdo con lo previsto en el art.48.1K. del EBEP.
Exámenes parciales y finales liberatorios.	El tiempo imprescindible, si el examen coincide con el tiempo de trabajo. El turno de noche previo al día del examen.	En centros oficiales. Incluye pruebas de oposiciones
Asuntos particulares	6 días 2 más al cumplir el 6º trienio, 1 día más por trienio a partir del 8º.	No se reconoce a los funcionarios docentes.
Parto, adopción o acogimiento	18 semanas ininterrumpidas. 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo. 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo.	Padre o madre, salvo el periodo de descanso obligatorio de la madre. Ampliable por periodo de hospitalización a continuación del parto, máximo 13 semanas adicionales. Libre distribución de las 18 semanas, por parte de los adoptantes.
Adopción internacional	Hasta dos meses	Se perciben exclusivamente las retribuciones básicas.
Lactancia	1 hora diaria hasta los 15 meses de edad del niño o niña. La concreción horaria corresponde a la trabajadora. También padres, si demuestran que la madre no hace uso.	Divisible en dos fracciones. Sustituible por reducción de jornada de una hora a principio o final; o media hora a principio y media a final. Incremento proporcional en caso de parto múltiple. Preaviso de 15 días antes de incorporación a jornada ordinaria
Acumulación de lactancia	Se acumula a razón de 1 día laboral por cada 7 días de trabajo efectivo que hubiera correspondido.	Inmediatamente después de finalizar el permiso de maternidad. Incremento proporcional en caso de parto múltiple.
Formación	40 horas anuales para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional	Cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido esté relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional.
Violencia de género sobre la mujer.	Justificadas las faltas de asistencia si así lo determinan los servicios sociales de atención o de salud.	Totales o parciales.

de los empleados públicos de la CAR

PERMISOS (cont.)		
PERMISOS RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Licencias por estudios	Cuatrimestral o anual.	Sólo para personal docente. Regulación específica.
PERMISOS NO RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Asuntos propios	Máximo 4 meses cada dos años. Hasta 6 meses para programas de ONGs internacionales.	Solicitud con antelación mínima de 15 días, condicionada a necesidades de la organización. Si supera 15 días no denegable por necesidades de sustitución
Formación	Máximo tres meses	Cursos no relacionados con la Función Pública. Incluye becas de investigación o formación otorgadas por entidades públicas. Ampliable excepcionalmente.
Formación para docentes	Entre 3 y 6 meses cada dos años. Entre 6 y 12 meses cada cuatro años.	Para perfeccionamiento profesional, incluso no relacionada con la F. Pública. Solicitar 15 días antes del trimestre, coincidirá con él. El 3er trimestre incluye el verano.
REDUCCIONES DE JORNADA		
Motivos familiares	No supeditadas a necesidades de servicio.	
Guarda legal de menor de 12 años o persona con discapacidad que no realice actividad remunerada.	Reducción incentivada de 1/3 o 1/2 de la jornada. El personal laboral puede solicitar además la reducción no incentivada de entre 1/8 y 1/3 de su jornada para el cuidado de menores de 8 años o discapacitados.	Si es menor de 10 años, o discapacitado, se percibirá el 80 % ó 60 % de retribuciones. Menor de 10 a 12 años, con deducción proporcional de retribuciones.
Cuidado directo de cónyuge o familiar, hasta 2º grado consanguinidad o afinidad	Reducción de 1/3 o 1/2	Deducción proporcional de retribuciones. Docentes: por trimestres completos (el 3º llega hasta el curso siguiente), preaviso de 15 días.
Cuidado directo de familiar de 1º grado	Hasta el 50 %	Por razones de enfermedad muy grave. Retribuido. Plazo máximo un mes. Docentes, igual que en el permiso anterior
Otras	Supeditadas a necesidades de servicio, especialmente a las posibilidades de sustitución.	
Cesación progresiva actividad	Reducción de jornada en una hora diaria.	Cinco años antes de edad jubilación forzosa. Sin merma de retribuciones.
Cesación progresiva actividad	Hasta el 50 %	Cinco años antes de edad jubilación forzosa. Deducción proporcional de retribuciones. Condicionada a necesidades de servicio.
Docentes mayores de 55	2 horas lectivas semanales sustituidas por actividades de otra naturaleza	Nombramiento a tiempo parcial: 1 hora cuando inferior a media jornada, si mayor, 2 horas. No a partir de 60 años.
Razón de enfermedad	Hasta el 50 %	Por recuperación por razón de enfermedad. Reducción proporcional de retribuciones. Condicionada a necesidades de servicio.

Permisos, reducción de jornada y excedencia

REDUCCIONES DE JORNADA (cont.)		
Interés particular	Reducción de 1/3 ó 1/2	Servicio se prestará entre 9 y 24 horas. Período mínimo de disfrute de 6 meses. Reducción proporcional de retribuciones. Solo en casos compatibles con la naturaleza del puesto de trabajo y cuyo complemento de destino sea inferior al 26.
Interés particular funcionarios docentes.	Reducción de 1/3 ó 1/2	Complemento de destino igual o inferior al 26. Duración: un curso académico.
Por víctima de violencia de género.	Reducción de 1/3 ó 1/2 ó la establecida reglamentariamente si es más favorable.	80 % ó 60% de las retribuciones. También derecho a la reordenación del tiempo de trabajo.
EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS		
Cuidado de hijo o familiar	No superior a tres años. Ayuda de 300 euros mensuales durante 6 meses en el caso de cuidado de hijo.	Con reserva de puesto. Un único periodo por cada sujeto causante. Tiempo computable a efectos de trienios, carrera y derechos pasivos. Incluye cuidado de familiar (2º grado) que no puede valerse por sí mismo. Derecho a formación. Incluye a interinos, con reserva de puesto mientras se mantenga la relación de la que trae causa.
Víctimas de violencia de género.	Sin plazo.	Sin exigencia de tiempo mínimo prestado. Dos meses con retribuciones íntegras Seis meses con reserva de puesto, computable a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos. Ampliable por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho.
Excedencia por agrupación familiar	Duración máxima: por el número de años de servicio efectivamente prestados.	Se puede exigir un mínimo de años de servicios efectivos prestados. No devenga ni retribuciones, ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización, ni derechos pasivos.
Excedencia por prestación de servicios en el sector público.	En tanto se mantenga la relación de servicios que le dio origen.	Sin exigencia de tiempo mínimo prestado. No devenga ni retribuciones, ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización, ni derechos pasivos. Se puede solicitar para puestos como funcionario interino y personal laboral temporal manteniendo la reserva del puesto durante dos años. (un curso escolar para el personal docente)
Excedencia por interés particular para funcionarios.	Duración mínima: dos años. Duración máxima: el número de años de servicio efectivamente prestados	Se exige un mínimo de 5 años de servicios efectivos prestados. No devenga ni retribuciones, ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización, ni derechos pasivos.
Excedencia por interés particular para personal laboral.	Duración mínima: cuatro meses. Duración máxima: cinco años.	Se exige un mínimo de un año de servicio efectivo prestado. No devenga ni retribuciones, ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización, ni derechos pasivos.

***Sobre el informe.** Las comunidades autónomas determinarán si el profesorado interino en activo puede sustituir el ejercicio B.2 por un informe que valore sus conocimientos acerca de la unidad didáctica. El R.D. no dice explícitamente cuando debe estar en activo el aspirante interino, ni menciona el cuerpo y la especialidad en la que ha prestado servicios, por lo que serán las comunidades autónomas las que decidan a que interinos se les aplica y si es indiferente la especialidad o el cuerpo en los que se han prestado. El informe será emitido por las administraciones educativas y será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente. El informe deberá incluir, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Fase de concurso

Sólo para los que han superado la fase de oposición.

En esta fase se valorarán los méritos de los candidatos, pudiéndose otorgar un máximo de 10 puntos. En el anexo IV del Reglamento de ingreso en los cuerpos docentes se establece que los baremos que fijen las convocatorias para la fase de concurso se estructurarán en tres bloques:

- I. Experiencia docente previa (máximo: 7 puntos). A razón de 0,7 ptos. (0,35) por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo (otro) cuerpo, y 0,15 ptos. (0,10) por cada año de experiencia en el mismo (distinto) nivel educativo en otros centros.
- II. Formación académica y permanente (máximo: 4 puntos). Se incluye aquí la formación permanente, el expediente, el doctorado, y otras titulaciones universitarias y de enseñanzas de régimen especial o FP.
- III. Otros méritos (máximo: 2 puntos).

Muy importante. El nuevo sistema de ingreso permite obtener 4 puntos por cursos de formación homologados (a razón de 0,2 ptos. los cursos de más de 30 horas y con 0,5 los de más de 100) por lo que te recomendamos hacer cuantos puedas.

Superación del proceso selectivo

Con los candidatos que hayan superado la fase de oposición se elaborará una lista que integre las dos fases. La puntuación se obtendrá ponderando en un 60% la correspondiente a la fase de oposición y en 40% la correspondiente a la fase de concurso.

Pasarán a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global, obtengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas.

Ejemplo (no basado en la convocatoria de oposiciones de La Rioja): Supongamos que dos opositores, Samuel y Nuria se presentan a una determinada oposición en la que la parte A vale el 40% de la oposición, y por tanto la parte B el 60%. Además los ejercicios B1, B2, y B3 computan un

50%, un 30% y un 20%, respectivamente, de la parte B. Calcula sus puntuaciones globales si han obtenido las siguientes calificaciones:

	Parte A	Ejercicio B1	Ejercicio B2	Ejercicio B3	Fase concurso
Samuel	3	6	10	5	8
Nuria	8	6	8	8	4

Solución:

Las puntuaciones de la parte B de la oposición serán:

$$\text{Samuel: } 0,5 \times 6 + 0,3 \times 10 + 0,2 \times 5 = 7$$

$$\text{Nuria: } 0,5 \times 6 + 0,3 \times 8 + 0,2 \times 8 = 7$$

Las puntuaciones de la fase de oposición serán:

$$\text{Samuel: } 0,4 \times 3 + 0,6 \times 7 = 5,4$$

$$\text{Nuria: } 0,4 \times 8 + 0,6 \times 7 = 7,4$$

Por tanto ambos pasan a la fase de concurso, y su puntuación global será:

$$\text{Samuel: } 0,6 \times 5,4 + 0,4 \times 8 = 6,44$$

$$\text{Nuria: } 0,6 \times 7,4 + 0,4 \times 4 = 6,04$$

¿Qué requisitos deben cumplir los opositores?

Aunque hay procedimientos para acceder de unos cuerpos a otros, aquí hablaremos de los requisitos que deben cumplir los opositores en los sistemas de ingreso.

Para ingresar en el Cuerpo de Maestros es necesario, independientemente de la especialidad a la que se opte, estar en posesión del título de Maestro.

Para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño es necesario estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, o Arquitecto Técnico, independientemente de la especialidad a la que se opte, u otra titulación equivalente a efectos de docencia para determinadas especialidades. En este último caso esa titulación suele ser la posesión del Título de Técnico Superior o Especialista que expresamente haya sido declarado equivalente a efectos de docencia.

En general, para los cuerpos del grupo A1 es necesario estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Profesor Superior de Música, independientemente de la especialidad a la que se opte. Además se puede opositar a determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores del Grupo A1 con los títulos de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico que expresamente hayan sido declarados equivalentes a efectos de docencia para esas especialidades. Para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas es suficiente estar en posesión del Título de Profesor de la especialidad a la que se opta o titulaciones equivalentes de planes anteriores.

Por tanto, un licenciado, independientemente de su titulación, puede presentarse a cualquier especialidad de cualquier cuerpo, excepto el de Maestros. Un diplomado, independientemente de su titulación, puede presentarse a

cualquier especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y según su titulación a determinadas especialidades de otros cuerpos. Un Maestro puede presentarse al Cuerpo de maestros, además de lo expuesto para los diplomados. Un Técnico Superior o Especialista puede presentarse a determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Además, para ingresar en cualquier cuerpo docente, excepto el de maestros y las especialidades de Arte Dramático del Cuerpo de Profesores de Música y AA.EE., es necesario estar en posesión del Título de Especialización Didáctica (TED) o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o del Master para la formación del profesorado que les sustituya. Están dispensados de la posesión de este requisito los licenciados en Pedagogía o Psicopedagogía, y quienes estén en posesión del título de Maestro o de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Así como quienes acrediten dos cursos completos o doce meses discontinuos de experiencia docente anterior a septiembre de 2009.

Nota: El Real Decreto 1834/2008 (BOR del 28-XI-2008) establece que a partir de octubre de 2009 se pondrá en marcha el Master para la formación del profesorado de secundaria, FP, y EOI, pero no dice nada de las enseñanzas de artes y conservatorios.

Según nuestras últimas noticias, sin base legal por ahora, parece ser que :

- 1.- El Master, CAP o TED no será necesario para las enseñanzas de artes y conservatorios hasta que no se regule el Master en Formación del Profesorado para esas enseñanzas.
- 2.- No se exigirá el CAP, TED o Master sustitutivo al profesorado interino que no lo ha necesitado este curso para impartir docencia.

¿Cuáles son las titulaciones equivalentes a efectos de docencia?

Las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia están reguladas en la Disposición Adicional única del RD 276/2007 y mencionadas expresamente en el Anexo V (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria), Anexo VI (Profesores Técnicos de FP), Anexo VII (Profesores de Música y Artes Escénicas), Anexo VIII (Profesores de Artes Plásticas y Diseño), y Anexo IX (Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño).

El punto 6 de la mencionada DA del RD 276/2007 establece que, transitoriamente, en algunas convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de FP, podrán ser admitidos quienes acrediten dos años de experiencia docente en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante, y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o Superior en una

especialidad de FP que pertenezca a la familia profesional correspondiente.

¿Qué debo hacer para ser interino en la Enseñanza Pública?

En la mayoría de las comunidades autónomas los aspirantes no seleccionados entran a formar parte de la lista de la especialidad y el cuerpo al que se opta.

También se puede entrar en las listas de interinos, aún sin haberse presentado a una oposición, a través de convocatorias extraordinarias. La Federación de Enseñanza de CCOO informa puntualmente de estas convocatorias a través de su web www.fe.ccoo.es/rioja y mediante boletines informativos a la afiliación.

¿Qué requisitos debe cumplir el profesorado interino?

Para ser profesor interino de la Enseñanza Pública es necesario cumplir los requisitos generales establecidos para poder ingresar en los cuerpos docentes antes señalados, pero en este caso no es válida cualquier titulación. Para cada especialidad se requieren titulaciones específicas.

En algunas comunidades también se puede entrar en la lista de interinos de una determinada especialidad en función del resultado de la oposición o acreditando cierta experiencia docente en dicha especialidad, independientemente de la titulación del aspirante, siempre que se cumplan los requisitos generales para el ingreso.

Para aclararlo, veamos un ejemplo, un Licenciado en Químicas se puede presentar a las oposiciones de Griego, pero no puede acceder a la lista de interinos de esta especialidad en La Rioja, salvo que apruebe la oposición. En La Rioja hasta 2006 también se accedía acreditando determinada experiencia docente en la especialidad. En otras comunidades todavía se puede acceder con este requisito.

Es competencia de las comunidades autónomas establecer procedimientos de acceso y configuración de las bolsas de trabajo, así como normas de contratación del personal.

¿Para qué me sirve el título de Maestro?

Oposiciones. Con el título de Maestro puedo presentarme a la oposición de "Intervención Sociocomunitaria" del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y a todas las especialidades del Cuerpo de Maestros, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Listas de interinos. Con el título de maestro puedo acceder a la lista de interinos de primaria y la de la propia especialidad en el Cuerpo de Maestros, a la de "Servicios a la Comunidad" del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP y a la de "Intervención Sociocomunitaria" del Cuerpo de Profesores de Secundaria.

Orden que regula el acceso a interinidades en La Rioja

Orden 10/2006 de 4 de abril (BOR del 8) del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja

LA MESA Sectorial de Educación suscribió el pasado 28 de febrero de 2006 el Acuerdo sobre oferta de empleo público y estabilidad, en virtud del cual se acuerda dar estabilidad a las actuales listas de aspirantes a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad hasta 2008, así como un nuevo sistema de gestión de listas.

Para dar cumplimiento a lo acordado, procede modificar la Orden 25/2005, de 29 de julio, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Así, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 37/2003, de 15 de julio, por el que se regula el ejercicio de competencias administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte dicta la siguiente Orden:

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Orden es la regulación del procedimiento para la provisión, en régimen de interinidad, de los puestos de trabajo docentes, no universitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.- Confección de listas.

2.1. Las listas de interinos se confeccionarán a partir de las existentes a la entrada en vigor de la presente Orden, y se estructurarán en dos bloques:

- Bloque A: formado inicialmente por los integrantes de la lista vigente durante el curso 2005/2006, con la puntuación y posición que les correspondiese a 30 de junio de 2006. Se integrarán también en este bloque los participantes en los sucesivos procedimientos selectivos convocados en La Rioja que, no estando inicialmente incluidos en el mismo, obtuvieran una calificación de cinco o más puntos en alguna de las pruebas de que consta la fase de oposición; siempre y cuando no hayan resultado seleccionados, hayan formulado petición de incorporarse a estas listas y cuenten con la correspondiente habilitación.
- Bloque B: formado por los participantes en los procedi-

mientos selectivos de ingreso convocados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden que no formen parte del bloque A, cuando no habiendo resultado seleccionados y habiendo obtenido calificación en la fase de oposición, hayan formulado petición de incorporarse a estas listas y cuenten con la correspondiente habilitación.

A efectos de esta Orden el cero no se considera calificación.

2.2. Las listas se elaborarán por cuerpo y especialidad, excepto en el caso del Cuerpo de Maestros, en el que se confeccionará una única lista para todas las especialidades.

2.3. Los integrantes de las listas de espera se mantendrán en las mismas, dentro del bloque que corresponda y en la posición que resulte en virtud del artículo 3 siguiente, sin necesidad de volver a presentarse a los sucesivos procedimientos selectivos que se convoquen en La Rioja para su cuerpo y especialidad, salvo que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- que hubiesen accedido a la lista en virtud de los procedimientos extraordinarios previstos en los apartados 2.4 y 2.5 del presente artículo;
- que hubiesen accedido a la lista a través de procedimientos selectivos posteriores a la entrada en vigor de esta Orden y hubiesen obtenido una calificación inferior a 2,5 puntos en la primera prueba de que consta la fase de oposición.

En estos supuestos, los aspirantes serán excluidos de la lista salvo que se presenten y obtengan calificación en el siguiente procedimiento selectivo que se convoque en La Rioja para el ingreso en el cuerpo y especialidad correspondiente.

Los aspirantes que se mantengan en la lista de espera correspondiente al Cuerpo de Maestros conservarán con carácter general la habilitación anterior, salvo aquéllos que se presenten y obtengan calificación en una especialidad diferente, en cuyo caso, figurarán sólo en la especialidad por la que han optado en el último procedimiento selectivo, si se encuentran habilitados para ello.

2.4. Excepcionalmente en aquellas especialidades en que se determine, en función de las necesidades de personal que no puedan ser atendidas con los aspirantes que figuran

ORDEN QUE REGULA EL ACCESO A INTERINIDADES

en las relaciones existentes, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes podrá admitir nuevos aspirantes, por el procedimiento que se determine en la respectiva convocatoria, cuyas bases serán publicadas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Educación y en la página web www.educarioja.org.

En las convocatorias que apruebe para la admisión de nuevos aspirantes a través de un procedimiento excepcional, la Consejería de Educación podrá establecer la necesidad de superar pruebas de conocimientos, en las especialidades que se determinen. Los aspirantes admitidos serán ordenados con los mismos criterios que los utilizados en el caso de convocarse procedimientos selectivos y se incluirán en el bloque B de la correspondiente lista, detrás de los que conforman el mismo en el momento de resolverse la convocatoria.

Dado que estas convocatorias responden a necesidades urgentes que no pueden ser atendidas con el personal integrante de las listas en vigor, la participación en estos procedimientos conllevará la aceptación del puesto de trabajo ofertado, de manera que, a quienes lo rechacen, no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo durante ese curso académico; todo ello sin perjuicio de las causas de exclusión y pérdida del número de orden ocupado en la lista, previstas con carácter general en los artículos 5 y 6 de esta orden.

Quienes hayan accedido a las listas mediante este procedimiento extraordinario, deberán, para mantenerse en ellas, participar y obtener calificación en la fase de oposición del primer procedimiento selectivo que se convoque en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el cuerpo y especialidad correspondiente.

2.5. Aquellos docentes que hayan impartido la docencia en el extranjero como consecuencia de procedimientos selectivos fruto de convocatorias públicas, tanto del Ministerio competente en materia de Educación como del Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores, y no estén incluidos en la lista de interinos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a su regreso, podrán incorporarse al bloque B de la lista de interinos de la especialidad en la que acrediten docencia, detrás de los que figuren en ese momento en dicha lista y bloque. A tal efecto los interesados deberán cursar la correspondiente petición ante la Dirección General de Educación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato o nombramiento de que vinieran disfrutando en el extranjero.

Quienes se beneficien de esta previsión, deberán, para mantenerse en las listas, participar y obtener calificación en la fase de oposición del primer procedimiento selectivo que se convoque en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el cuerpo y especialidad correspondiente.

Artículo 3.- Ordenación de los aspirantes.

3.1. La ordenación de los aspirantes vendrá determinada, dentro de cada uno de los bloques, por las puntuaciones obtenidas por estos, en aplicación del baremo aprobado por la presente Orden y que figura como anexo a la misma.

Los empates en la puntuación que pudieran producirse

dentro de cada relación de aspirantes se resolverán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los apartados y, en caso de persistir el empate, en los subapartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo, sin que la puntuación que se tome en consideración exceda en ningún caso de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos.

De resultar necesario se utilizará como último criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido y, en su caso, del segundo, teniendo en cuenta que deberá contarse a partir de la letra que se obtenga en el sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año en el que tenga lugar la ordenación.

3.2. Procederá la reordenación de todos los integrantes de las listas dentro de cada uno de los bloques, con ocasión de cada procedimiento selectivo que afecte al cuerpo y especialidad correspondiente.

3.3. Los méritos alegados deberán justificarse aportando la documentación especificada en el anexo a esta resolución. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias, establecido en la correspondiente convocatoria.

3.4. La documentación justificativa de los méritos que no se encuentre expedida en español deberá presentarse traducida a esta lengua por traductor jurado.

Artículo 4.- Llamamiento de los aspirantes.

4.1. El llamamiento de los aspirantes para cubrir las necesidades de contratación del personal docente al comienzo de cada curso escolar, se efectuará previa convocatoria pública, según el calendario negociado con las organizaciones sindicales.

Si el llamamiento se efectúa a través de acto público, los aspirantes deberán acudir al mismo provistos de D.N.I, pasaporte o licencia de conducir en vigor. Asimismo podrán autorizar a otra persona para que los represente. La persona autorizada deberá acudir al acto provista de D.N.I, pasaporte o licencia de conducir en vigor y acreditar la representación que ejerce aportando autorización por escrito firmada por el interesado, a la que acompañará la fotocopia del D.N.I, pasaporte o licencia de conducir en vigor del representado.

4.2. El resto de las contrataciones se efectuará previo llamamiento individual de conformidad con las necesidades del servicio. Los aspirantes deberán proporcionar, además de un domicilio a efectos de notificaciones, un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. A fin de facilitar su localización y llamamiento, los aspirantes podrán comunicar además, hasta otros dos teléfonos de contacto. Todos los teléfonos y direcciones consignadas deberán actualizarse en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Educación.

ORDEN QUE REGULA EL ACCESO A INTERINIDADES

Cuando un aspirante no haya podido ser localizado en 24 horas será excluido de la lista salvo que, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación formal de la exclusión, acredite que el día en que tuvo lugar el llamamiento se encontraba en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 5, en cuyo caso se le aplicará lo dispuesto en la misma. En ningún caso el aspirante generará derecho alguno en relación con la plaza que hubiera podido ocupar de haber podido ser localizado.

4.3. El llamamiento de los aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en las correspondientes relaciones, comenzando por los del bloque A y, una vez agotado éste, continuando con los del bloque B.

4.4. No obstante lo anterior, para impartir aquellos módulos de formación profesional que, en razón de su alto grado de especialización técnica, determine la Consejería de Educación, se podrá exigir a los aspirantes que figuren en la lista de la especialidad correspondiente, la demostración de los conocimientos técnicos necesarios para su impartición. Dichos conocimientos se presumirán en todo caso cuando el aspirante haya superado todos los ejercicios de la oposición de su especialidad y haya quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las administraciones con competencias plenas en materia educativa. Quienes no cuenten con la capacitación necesaria para la impartición de uno de estos módulos mantendrán el lugar que ocupan en la lista para futuros llamamientos.

Artículo 5. CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA

Los aspirantes que renuncien al puesto de trabajo ofertado serán excluidos de la relación de que se trate salvo que acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

A) Interinidades por vacante para todo el curso (las ofrecidas en julio):

- 1) Que el aspirante esté desempeñando un puesto docente en la administración pública educativa no universitaria de La Rioja, en el curso al que vaya referida la elección. Este supuesto deberá cumplirse y justificarse una vez finalizados los llamamientos a los que hace referencia el artículo 4.1. de la presente Orden.
- 2) Que el aspirante esté desempeñando un puesto docente en cualquier otra administración pública educativa en el curso al que vaya referida la elección. En este caso pasará al último lugar de su bloque.
- 3) Que el aspirante sea trabajador fijo o eventual de cualquier administración pública de La Rioja, en el curso al que vaya referida la elección. En este caso pasará al último lugar de su bloque.
- 4) Que el aspirante esté en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a la fecha en que se le ofrezca el nombramiento de interino. En este caso, deberá aportar certificado médico acreditativo de la situación de incapacidad laboral temporal y comunicar, una vez desaparecida dicha incapacidad, su disponibilidad a la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes. Si en el plazo de un mes no se hubiera producido la recuperación del aspirante, éste deberá presentar nuevo certificado médico, acreditando la continuidad de la situación de incapacidad. Dicho certificado deberá renovarse mensualmente hasta que se produzca la recuperación. El incumplimiento de esta justificación documental de la incapacidad laboral temporal se sancionará con la exclusión de la lista de espera.
- 5) Que el aspirante tenga a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o un pariente, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, discapacitado o enfermo grave. Deberá justificarlo mediante libro de familia, en el primer caso, e informe médico y certificado de empadronamiento en el segundo, debiendo asimismo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto. En este caso no podrá ser nombrado nuevamente hasta transcurridos 3 meses y siempre que el aspirante lo solicite.
- 6) Por licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo marcado por la ley. En este caso, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que le correspondiera en el momento del llamamiento, debiendo incorporarse a dicho puesto al finalizar el período de licencia. Asimismo se le valorará como experiencia docente el tiempo transcurrido desde la oferta del puesto de trabajo hasta la finalización de la licencia. De no incorporarse se considerará renuncia justificada no siéndole asignado ningún puesto de trabajo durante ese curso académico.
- 7) Por matrimonio propio si la no aceptación de la oferta se produce en los 15 días naturales siguientes al mismo.
- 8) Por encontrarse disfrutando de una beca de formación o investigación conseguida en convocatoria pública.
- 9) Por encontrarse ocupando un puesto de trabajo dentro de los programas específicos para docentes en el extranjero cuya selección sea fruto de una convocatoria pública tanto del Ministerio competente en materia de Educación como del Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores.
- 10) Por encontrarse matriculado y cursando estudios universitarios presenciales. En este caso pasará al último lugar de su bloque, debiendo presentar declaración jurada de que

ORDEN QUE REGULA EL ACCESO A INTERINIDADES

no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto.

- 11) Que se le oferte una plaza itinerante o que incluya especialidades no afines a la aportada para su incorporación a la lista de interinos. En estos supuestos no se le volverán a ofertar plazas de las mismas características durante ese curso académico.
- 12) Que se le oferte una jornada a tiempo parcial.
- 13) Otras circunstancias excepcionales que valorará el Servicio de Recursos Humanos informando a las Organizaciones Sindicales.

B) Interinidades por sustitución (las ofrecidas a partir de septiembre):

- 1) Que se le ofrezca un nombramiento a jornada completa y que tenga en vigor otro nombramiento o contrato laboral, siempre y cuando éstos sean de duración superior a la sustitución ofertada. En este caso el aspirante deberá presentar la justificación documental del nombramiento o del contrato suscrito, en la que conste la duración del mismo.
- 2) Que el aspirante esté en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a la fecha en que se le ofrezca el nombramiento de interino. En este caso, deberá aportar certificado médico acreditativo de la situación de incapacidad laboral temporal y comunicar, una vez desaparecida dicha incapacidad, su disponibilidad a la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes. Si en el plazo de un mes no se hubiera producido la recuperación del aspirante, éste deberá presentar nuevo certificado médico, acreditando la continuidad de la situación de incapacidad. Dicho certificado deberá renovarse mensualmente hasta que se produzca la recuperación. El incumplimiento de esta justificación documental de la incapacidad laboral temporal se sancionará con la exclusión de la lista de espera.
- 3) Que el aspirante tenga a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o un pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad discapacitado o enfermo grave. Deberá justificarlo mediante libro de familia, en el primer caso, e informe médico y certificado de empadronamiento en el segundo, debiendo asimismo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto. En este caso no podrá ser nombrado nuevamente hasta transcurridos 3 meses y siempre que el aspirante lo solicite.
- 4) Por licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento: durante el tiempo marcado por la Ley. En este caso, tendrán derecho a la permanencia en el lugar que ocupan en la lista, siempre y cuando acompañen fotocopia del libro de familia y comunicación de su disponibilidad al finalizar esta situación. En el caso de no comunicar dicha circunstancia no se le ofertará ningún puesto de trabajo en ese curso.
- 5) Por matrimonio propio si la no aceptación de la oferta se produce en los 15 días naturales siguientes al mismo.
- 6) Por encontrarse disfrutando de una beca de formación o investigación conseguida en convocatoria pública.
- 7) Por encontrarse ocupando un puesto de trabajo dentro de los programas específicos para docentes en el extranjero cuya selección sea fruto de una convocatoria pública tanto del Ministerio competente en materia de Educación como del Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores.
- 8) Por encontrarse matriculado y cursando estudios universitarios presenciales. En este caso pasará al último lugar de su bloque, debiendo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto.
- 9) Que se le oferte una plaza itinerante o que incluya especialidades no afines a la aportada para su incorporación a la lista de interinos. En estos supuestos no se le volverán a ofertar plazas de las mismas características durante ese curso académico.
- 10) Que se le oferte una jornada a tiempo parcial. En este supuesto no se le realizará ninguna otra oferta durante ese curso académico.
- 11) Otras circunstancias excepcionales que valorará el Servicio de Recursos Humanos informando a las Organizaciones Sindicales.

Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas anteriormente deberán acreditarlo documentalmente en el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Educación en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, permaneciendo en el mismo lugar que ocupen en la relación, salvo las excepciones previstas en los puntos 2, 3 y 10 del apartado A), y 8 del apartado B) que pasarían al último lugar de la lista, y sin perjuicio de los supuestos de exclusión previstos en el punto 4) del apartado A) y en el punto 2) del apartado B).

Artículo 6.- Exclusión de las listas.

Se excluirán de las listas los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presentarse, o no acudir persona debidamente autorizada que lo represente, al acto público de elección y adjudicación de destino, salvo causa debidamente justificada; o no presentar en plazo solicitud de participación en la convocatoria alternativa al acto público. En el supuesto primero, la justificación documental deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se realice el acto de elección.
- b) Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado, o adjudicado provisionalmente en el procedimiento alternativo al acto público.

ORDEN QUE REGULA EL ACCESO A INTERINIDADES

- c) No tomar posesión del puesto elegido en acto público, asignado con carácter definitivo en el procedimiento general de adjudicación de vacantes o aceptado como consecuencia de un llamamiento posterior.
- d) Renunciar al puesto de trabajo una vez que se ha tomado posesión del mismo.
- e) Incumplir la justificación documental exigida en el artículo 5.
- f) Haber mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes. La exclusión de la lista exigirá la audiencia previa al interesado.

Artículo 7.- Publicidad.

- a) La Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes publicará en el tablón de anuncios las listas ordenadas de interinos de los distintos cuerpos y especialidades, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de su exclusión.
- b) Semanalmente, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes publicará en la página web www.educarioja.org el número de orden del último candidato llamado de cada una de las listas de espera y, en el caso de la lista correspondiente al Cuerpo de Maestros, del último candidato llamado de cada una de las especialidades comprendidas en ella.

Disposiciones adicionales

Primera

Cuando se convoquen procedimientos selectivos, los aspirantes que se mantengan en las listas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3. de la presente Orden podrán optar entre conservar la puntuación inicial o solicitar la revisión de dicha puntuación en aplicación del baremo, a cuyo fin presentarán solicitud y aportarán nuevos méritos en el plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación en la convocatoria del procedimiento selectivo correspondiente.

No obstante lo anterior, a quienes opten por mantener la puntuación inicial se les actualizará de oficio la puntuación correspondiente al apartado cuarto del baremo.

Segunda

Los aspirantes que hubiesen accedido a las listas en virtud de los procedimientos extraordinarios previstos en los apartados 2.4. y 2.5. del artículo segundo de la presente Orden y que hubiesen trabajado durante el curso escolar correspondiente, podrán mantenerse en su lista y bloque cuando, habiéndose inscrito en los procedimientos selectivos para el cuerpo y especialidad correspondiente, no hubiesen podido presentarse a los mismos por coincidir la fecha y hora de celebración de la primera prueba con otras de otro cuerpo y especialidad docente a las que se presentasen en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los aspirantes beneficiados por esta disposición adicional deberán presentarse y obtener calificación en los procedimientos selectivos inmediatamente posteriores convocados en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el cuerpo y especialidad con el que se corresponda la lista a la que hubieran accedido por los procedimientos extraordinarios referidos en el párrafo anterior.

Disposiciones transitorias

Primera

Con ocasión de los procedimientos selectivos convocados en 2006 y 2007 no se llevará a cabo nueva valoración de méritos ni nueva ordenación de los aspirantes integrados en el bloque A de las listas.

No obstante lo anterior, los integrantes del bloque A que hubiesen accedido al mismo a raíz de alguno de los procedimientos regulados en los apartados 2.4 y 2.5 del artículo segundo de la presente orden, serán excluidos de las listas cuando no se presentasen al procedimiento selectivo de ingreso convocado en La Rioja para el mismo cuerpo y especialidad, o presentándose no obtuviesen calificación en el mismo.

No procederá incorporación de nuevos aspirantes en el bloque A de las listas hasta 2008, con carácter general y hasta 2009, en el caso de la lista correspondiente al Cuerpo de Maestros.

Segunda

Quienes formen parte del bloque B por haber participado en los procedimientos selectivos convocados en 2006 ó 2007 y hayan obtenido una calificación de cinco o más puntos en alguna de las pruebas de que consta la fase de oposición, se integrarán en el bloque A, con la puntuación que les correspondiera en aplicación del baremo aprobado por la presente Orden, a partir de 2008 ó 2009, respectivamente.

No obstante, cuando en 2008 ó 2009 volvieren a convocarse procedimientos selectivos de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, los aspirantes a los que hace referencia el párrafo anterior deberán, para integrarse en el bloque A, presentarse nuevamente y obtener calificación. A estos efectos podrán alegar la calificación más favorable de las obtenidas en las dos últimas convocatorias.

Disposición Final Única

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.R.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Orden 25/2005, de 29 de julio (B.O.R. del 04.08.05)

*Logroño, a 4 de abril de 2006.
El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Luis Ángel Alegre Galilea.*

Resumen del Baremo para confeccionar las listas de interinos

Concepto	Puntuación
I.- Experiencia docente. Máximo 10 años.	Máximo 5 puntos
1.1. Por cada año (mes) en centros públicos, en el Cuerpo y especialidad a los que se opta. *	0,5 (0,05)
1.2. Por cada año (mes) en centros públicos, en otro Cuerpo o especialidad. *	0,25 (0,025)
1.3. Por cada año (mes) en otros centros, en el Cuerpo y especialidad a los que se opta.*	0,25 (0,025)
1.4. Por cada año (mes) en otros centros, en otro Cuerpo o especialidad.*	0,12 (0,012)
II.- Participación en oposiciones. Se asignará la mejor de las puntuaciones correspondientes a las 2 últimas oposiciones convocadas por la Consejería de Educación de La Rioja en la especialidad a la que se opta.	Máximo 3 puntos
Oposición del sistema transitorio. N = Nota global de la prueba.	0,4 x N
Oposición con 2 pruebas. N ₁ = Nota de la 1ª prueba, N ₂ = Nota de la 2ª prueba.	0,2 x N ₁ + 0,2 x N ₂
Oposición con 3 pruebas. N ₁ = Nota de la 1ª prueba, N ₂ = Nota de la 2ª prueba, N ₃ = Nota de la 3ª prueba.	(2N ₁ + N ₂ + N ₃) / 10
Por superar todas las pruebas de la oposición	3 puntos
III.- Formación académica y otros méritos.	Máximo 2 puntos
3.1. Expediente académico en el título alegado	
De 6, a 7,49	0,5
De 7,50 a 10	0,75
Premio extraordinario	1
3.2. Otras titulaciones universitarias	
Estudios correspondientes al primer ciclo	0,5
Estudios correspondientes al segundo ciclo	0,5
Doctorado	0,75
3.3. Enseñanzas de régimen especial	
a) Música y Danza	b) Escuelas Oficiales de Idiomas
Grado elemental	Ciclo medio
Grado medio	Ciclo superior
	0,20
	0,35
3.4. Actividades de formación y perfeccionamiento homologadas. Por cada 10 horas.	0,1 (Máx. 1 punto)
IV.- Puntuación complementaria.	Máximo 5 puntos
Por cada año de permanencia ininterrumpida en la lista, sin haber decaído del puesto, a partir del 1 de septiembre de 2001.	0,5

* Para el Cuerpo de Maestros se debe quitar la palabra especialidad en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4.

La Rioja es la única comunidad que no ha convocado oposiciones de Primaria

Desde 2007 existe la posibilidad de convocar oposiciones de la especialidad Primaria del Cuerpo de Maestros. En esa ocasión todas las comunidades salvo Castilla y León, Galicia y La Rioja ejercieron esa posibilidad. En 2008 Galicia también lo hizo, y Castilla y León convocará 78 plazas de Primaria este año. Es decir, que La Rioja va a tener el honor de ser la única comunidad autónoma que no oferte plazas de primaria en las 3 convocatorias que ha podido hacerlo (2 realmente, pues en 2008 no se convocaron oposiciones del Cuerpo de Maestros). CCOO no firmó la Oferta de Empleo Público Docente de La

Rioja para 2009 por considerar irrenunciable la convocatoria de plazas de la especialidad Primaria. Además, mientras otras organizaciones sindicales presentaron una propuesta global, CCOO fue el único sindicato que hizo una propuesta de OEP por especialidades: 68 de Infantil, 34 de Educación Física, 38 de Inglés, 9 de Música, 62 de PT, 6 de AL y 62 de Primaria, lo que supone un total de 279 plazas. Y sugerimos que, como el nuevo Acuerdo de Plantillas asignaba las plazas de compensatoria a primaria, se podían ofertar un total de 307 plazas, ampliando a 90 las plazas de Primaria.

Retribuciones de los funcionarios docentes de La Rioja en 2009

PUESTO, GRUPO Y NIVEL	SUELDO BASE	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	TOTAL MES	TRIENIO
INSPECTOR (GRUPO A1, NIVEL 26)	1.157,82	732,74	1.328,28*	3.218,84	44,51
CATEDRÁTICO (GRUPO A1, NIVEL 26)	1.157,82	732,74	738,75	2.629,31	44,51
PROFESOR DE SECUNDARIA (A1-24)	1.157,82	611,76	678,52	2.448,10	44,51
PROFESOR TÉCNICO DE F.P. (A2-24)	982,64	611,76	664,11	2.258,51	35,62
MAESTRO (GRUPO A2, NIVEL 21)	982,64	496,76**	659,70	2.139,10	35,62

* Incluido el complemento mínimo por función inspectora, que asciende a 558,96 €

** Los maestros que tienen reconocido el nivel 24 cobran 611,76 €, y quienes imparten más del 50% de su horario en el primer ciclo de la ESO cobran un complemento de 119,24 €

Salario mensual = TOTAL MES + Trienios + complemento específicos singulares

En la nómina del mes de mayo se cobrarán los atrasos correspondientes al Fondo 2009 y que ascienden a 22,86 € mensuales.

Complementos específicos singulares

SEXENIOS acumulados	
1º	62,31
2º	140,93
3º	245,75
4º	389,19
5º	431,39

CARGOS DIRECTIVOS EN CENTROS DE SECUNDARIA, F.P. Y ASIMILADOS				
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
DIRECTOR	705,86	607,95	550,34	498,20
OTROS	310,49	304,46	219,44	189,11
J.E. ADJUNTO	147,51	147,51	147,51	147,51

CARGOS DIRECTIVOS EN CENTROS DE PRIMARIA, ADULTOS Y E.E.						
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D	TIPO E	TIPO F
DIRECTOR	578,42	523,61	378,90	280,13	170,88	73,76
OTROS	201,23	189,11	183,04	134,46	104,81	

DIRECTOR DE CPR	
TIPO III	607,95
TIPO II	523,61
TIPO I	468,20

Jefatura de Departamento, Complemento de CRA, Asesor de CPR, etc.: 73,76€

Recuerda que desde 2008 las pagas extras son completas

Conéctate a la **FEDERACIÓN de ENSEÑANZA**
<http://fe.ccoolarioja.org>



ferioja@fe.ccoo.es

Federación de Enseñanza de CCOO
 C/ Pío XII, 33 - 2º, despacho 51 - 26003 Logroño (La Rioja)
 Tel. 941 23 81 91 - 941 23 81 44 / Fax 941 257171

SOLICITA EL BOLETÍN DE INFORMACIÓN ¡ES GRATUITO!

Envíanos un correo electrónico a ferioja@fe.ccoo.es [o por correo ordinario remitenos este boletín], y te mantendremos informado/a gratuitamente de los temas que te puedan interesar. Si nos facilitas el nº de tu móvil, podremos remitirte alertas sin coste alguno.

Correo electrónico * _____ @ _____

NOMBRE* _____ APELLIDOS* _____

Especialidad y cuerpo al que opositas _____

Interino/a Parado/a Tel. móvil: _____

(*) Campos obligatorios

Sus datos personales van a ser incorporados a un fichero que será tratado según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la finalidad de remitirle información de carácter sindical. En todo momento puede ejercitar sus derechos de Acceso, Cancelación, Oposición y Rectificación mediante un escrito al responsable del fichero, Federación de Enseñanza de CCOO de La Rioja. Avda. Pío XII, 33, 2º Despacho 51.

Convenio de la Federación de Enseñanza con la Universidad de Córdoba por medio de FUNDECOR (Fundación universitaria para el desarrollo de Córdoba).

La formación es un derecho de los trabajadores y de todas las personas que quieren acceder a un puesto de trabajo, por eso es un objetivo prioritario de nuestra federación. Es además una necesidad en una sociedad en continua evolución.

Nuestra Federación viene realizando actividades formativas tanto en el sector público como en el privado. Hay personas que por su situación laboral no pueden optar a ninguno de estos planes. Por ello, hemos suscrito un convenio con FUNDECOR para que los afiliados a CCOO tengan una subvención de un 25% para la realización de los cursos on line que aparecen en su web: <http://fundecor.es/> o en la nuestra: <http://fe.ccoolarioja.org> Básicamente son acciones formativas homologadas destinadas a personas que quieran opositar en los diferentes sectores educativos.



DESEO AFILIARME A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE CC.OO.

Datos personales

Apellidos y Nombre
 DNI Fecha nacimiento
 Domicilio
 Población
 C.P. Provincia
 Tfno. Tfno. Móvil
 Correo electrónico

Datos Bancarios

Banco/Caja
 Agencia nº
 C/
 Población
 C.P. Provincia
 Nº de Cuenta

Muy Sres. míos: les ruego adeuden en la cuenta que tengo con Uds. los recibos que en concepto de cuota sindical les presente periódicamente CC.OO. Atentamente.

Firma,

Titular

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Datos profesionales

Centro
 Domicilio
 Población
 C.P. Provincia
 Tfno. Fax
 Correo electrónico

Pública

- Primaria
- Secundaria
- Interino/a
- Provisional
- Definitivo/a
- PSEC
- Especialidad
- Categoría
- Fijo Temporal
- Funcionario Laboral

Universidad

- PAS Laboral
- PAS Funcionario
- PDI

Privada

- Convenio/Sector
- Docente Fijo Temporal
- PAS Fijo Temporal

En paro

- Con subsidio Sin subsidio

ENTREGA ESTA FICHA EN CCOO-RIOJA, PÍO XII, 33 - LOGROÑO

De conformidad con la Ley de Protección de Datos, te comunicamos que los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de su uso dentro del sindicato, su grupo de empresas y las necesidades derivadas de la atención sindical y servicial